

Guía de Servicios de Inversión

Jorge Nakid Sentíes · Asesor en Inversiones

Versión 2025-3 · Actualizada: metales preciosos + opciones financieras

Conforme al Art. 24 y Anexo 10 de las Disposiciones de Carácter General CNBV (DOF 09/01/2015 y modificaciones)

REGISTRO CNBV

No. 30153

Jorge Nakid Sentíes

Tipo	Actividad	Domicilio	Versión
Persona física	Asesor en Inversiones Independiente	Puebla, Puebla, México	2025-3

De conformidad con el artículo 24 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que prestan servicios de inversión, es necesario señalar las siguientes advertencias:

ADVERTENCIA REGULATORIA CNBV

"la advertencia respecto a que la Comisión supervisa exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar asesoría de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcionen los Asesores en inversiones"

"la inscripción en el registro de Asesores en inversiones que lleva la Comisión en términos de la Ley del Mercado de Valores, no implica el apego de los Asesores en inversiones a las disposiciones aplicables en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada."

I Introducción

Se extiende el presente documento correspondiente a la Guía de Servicios en Inversión que el Asesor en Inversiones persona física Jorge Nakid Sentíes, Registro CNBV No. 30153, en adelante "el Asesor", proporcionará al contratante de los servicios en cumplimiento con el artículo 24 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión, en adelante "Las Disposiciones de servicios de inversión", publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el nueve de enero de dos mil quince, y modificadas a través de resoluciones publicadas en el DOF el veintinueve de julio, veintiséis de octubre de dos mil quince y el nueve de febrero de dos mil dieciséis, así como lo dispuesto en el Anexo 10 contenido en las mencionadas Disposiciones.

Las operaciones de inversión descritas en la presente Guía se ejecutan a través del intermediario financiero establecido en el contrato individual de cada cliente (en adelante "el Intermediario"), que podrá ser cualquier bróker autorizado o reconocido ante las autoridades regulatorias competentes según se especifique en dicho contrato. Lo anterior no limita al Asesor a operar a través de intermediarios del mercado de valores mexicano cuando las condiciones y objetivos del cliente así lo requieran.

La presente versión incorpora respecto de la versión anterior: (a) ETFs de metales preciosos como clase de activo permitida con carácter de cobertura y reserva de valor para los perfiles Arriesgado y Muy Arriesgado; y (b) estrategias con opciones financieras listadas, tanto cubiertas como descubiertas, conforme a la normativa CNBV aplicable y con sus correspondientes restricciones, límites de exposición y requisitos de divulgación al cliente.



Los Servicios de Inversión que el Asesor Proporciona

Asesoría en Inversiones

Proporcionar por parte del Asesor, de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados o individualizados al Cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa del Asesor en inversiones.

Gestión en Inversiones

La toma de decisiones de inversión por cuenta del Cliente a través de la administración de cuentas que realice el Asesor, al amparo de **los contratos celebrados con el intermediario financiero**, ya sea bajo figuras de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos en el caso de intermediarios sujetos a la legislación mexicana, **o bajo los contratos que correspondan conforme a la legislación aplicable en el caso de intermediarios del exterior**, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas.

No se prevé dentro de los servicios de inversión a prestar bajo el modelo de negocio en mención los servicios de inversión no asesorados.



Las Clases de Valores que el Asesor Puede Ofrecer

Al amparo de los contratos celebrados para la prestación de sus servicios, el Asesor podrá ofrecer diversas categorías de productos financieros, con apego invariable al perfil del cliente, a la política de diversificación señalada en este documento, a los lineamientos del Marco General de Actuación versión 2025-3, y a las disposiciones legales aplicables. Todos los productos financieros ofrecidos son emitidos por terceros, ajenos al Asesor.

Instrumentos de Deuda

- Instrumentos de deuda gubernamental
- Instrumentos de deuda privada (corporativa y bancaria)
- Fondos de inversión de deuda
- ETFs de deuda, listados en el mercado local o internacional

Renta Variable

- Acciones listadas en el mercado local o internacional a través del SIC o en el mercado de origen
- ETFs de renta variable, listados en el mercado local o internacional
- Fondos de inversión de renta variable
- Certificados bursátiles fiduciarios en bienes raíces (FIBRAS)
- Opciones financieras listadas (instrumentos derivados)

Activos Adicionales Autorizados (Marco General v. 2025-3)

Los siguientes instrumentos se incorporan al universo de inversión conforme al Marco General de Actuación versión 2025-3 y con las restricciones de perfil indicadas:

- ETFs de metales preciosos (incluyendo, de manera enunciativa: GLD, SLV, IAU y equivalentes), utilizados con carácter de cobertura y reserva de valor. Disponibles exclusivamente para los perfiles Arriesgado (hasta 20%) y Muy Arriesgado (hasta 30%), sujetos a los límites máximos de diversificación establecidos en la Sección VI de la presente Guía.
- Opciones financieras listadas — estrategias cubiertas: incluyen covered calls, protective puts, cash-secured puts y spreads de riesgo acotado. Disponibles para los perfiles Arriesgado (hasta 20% prima neta) y Muy Arriesgado (hasta 40% prima neta), con los límites de exposición indicados en la Sección VI.
- Opciones financieras descubiertas (naked options) sobre índices y ETFs de alta liquidez: naked puts y naked calls sobre SPX, SPY y QQQ. Disponibles exclusivamente para el perfil Muy Arriesgado (hasta 30% notional total), previa firma del consentimiento adicional de riesgos establecido en el Marco General de Actuación versión 2025-3.

⚠ ADVERTENCIA — OPCIONES DESCUBIERTAS

Las opciones financieras descubiertas son instrumentos de alto riesgo que pueden generar pérdidas superiores al capital invertido. El Asesor solo podrá operar estas estrategias previa acreditación del perfil Muy Arriesgado del Cliente y la firma del consentimiento específico de riesgos. Queda expresamente prohibida su utilización para cualquier otro perfil de riesgo.

IV Las Comisiones, Costos y Cargos por los Servicios de Inversión

El Asesor solamente podrá cobrar las comisiones por concepto de los Servicios de Inversión que expresamente haya convenido con sus clientes a través de los contratos de prestación de servicios, siempre que dichos servicios hayan sido efectivamente prestados.

En los términos de la Ley del Mercado de Valores el Asesor no podrá recibir ingresos distintos a los provenientes del propio Cliente. En especial, el Asesor no podrá recibir ingresos de Intermediarios del Mercado de Valores, de Emisoras de Valores, ni de ninguna entidad relacionada con la ejecución de operaciones.

(a) Comisión sobre saldo promedio

Un porcentaje anualizado, con un máximo de 2% anual, que se aplicará con periodicidad mensual sobre el saldo promedio de la cuenta del cliente. La fórmula aplicable es:

FÓRMULA

$$\text{Comisión} = \text{SMPC} \times \text{C}(\%) / 360 \text{ días} \times \text{Días del mes}$$

SMPC Saldo Promedio de la Cuenta durante el mes. Para cuentas con posiciones en opciones financieras, el saldo promedio se calculará sobre el valor neto de la cuenta (incluyendo el valor de mercado de las primas de opciones vigentes y, para posiciones descubiertas, el margen requerido por el Intermediario). El notional de las opciones descubiertas no se incluirá en la base de cálculo de la comisión.

C(%) El porcentaje anualizado establecido para cada plan.

Días Días naturales del mes sobre el que se esté cobrando honorarios.

(b) Comisión sobre resultados

Un porcentaje de acuerdo a los resultados obtenidos, con un máximo de 25% sobre las ganancias del trimestre. Esta comisión se cobra trimestralmente y opera bajo mecanismo de high water mark: únicamente se devenga en aquellos trimestres en que el valor de la cuenta supere su máximo histórico previo. La fórmula aplicable es:

FÓRMULA

$$\text{Comisión} = \text{Comisión}(\%) \times \text{RE}$$

C(%) El porcentaje establecido para cada plan.

RE Rendimiento obtenido en el trimestre (solo cuando el valor de la cuenta supere su máximo histórico — high water mark).

Cada comisión se cobra y factura de manera independiente:

La comisión por saldo promedio

se cobra mensualmente. A dicho valor deberá adicionarse el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el cual se emitirá el CFDI correspondiente especificando el concepto, monto y desglose.

La comisión por resultados

se cobra trimestralmente, únicamente en aquellos trimestres en que el valor de la cuenta supere su máximo histórico (high water mark). A dicho valor deberá adicionarse el monto correspondiente al IVA, para el cual se emitirá el CFDI correspondiente especificando el concepto, monto y desglose.

V

Sobre la Recepción y Atención de Reclamaciones

El Cliente podrá presentar al Asesor cualquier duda, reclamación o solicitud de información respecto de los servicios de inversión contratados, mediante escrito enviado por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el contrato de prestación de servicios de inversión celebrado entre las partes.

El Asesor acusará recibo de toda reclamación dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su recepción y dará respuesta dentro de los plazos establecidos en las Disposiciones de servicios de inversión aplicables.

VI

Políticas y Lineamientos para Evitar Conflictos de Interés

Con el fin de hacer prevalecer siempre el interés del Cliente, el Asesor seguirá las siguientes políticas:

- El Asesor no podrá recibir beneficios económicos diferentes a los percibidos por la prestación de servicios de inversión con cada Cliente. En especial no podrá recibir ingresos de intermediarios del mercado de valores, de emisoras de valores, ni de ninguna entidad relacionada con la ejecución de las operaciones del Cliente.
- En ningún caso el Asesor podrá recibir beneficios no económicos, incluyendo reportes o análisis de productos financieros, de una entidad financiera a cambio de ejecutar las órdenes de sus clientes con dicha entidad.
- El Asesor se abstendrá de realizar recomendaciones a sus clientes respecto de celebrar contratos de intermediación bursátil en alguna entidad financiera para ejecutar órdenes, cuando el propio Asesor sea accionista, directivo, empleado o partícipe de dicha entidad, sin haber revelado dicha situación al Cliente. Esta circunstancia aplica también para familiares por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado.
- El Asesor en todo momento dará trato igual a los Clientes que se encuentren en las mismas circunstancias, sin importar sexo, edad u otra condición de la que tenga conocimiento.

VII Políticas para la Diversificación de las Carteras de Inversión

Para la prestación de sus servicios, el Asesor contará con políticas y controles para la diversificación de las carteras de inversión de los clientes en función de los objetivos de inversión determinados.

Por tipo de activo

En el siguiente cuadro se muestran los límites máximos de asignación por clase de activo e instrumento para cada perfil de riesgo:

Clase de Activo / Instrumento	Muy Conservador	Conservador	Balanceado	Arriesgado	Muy Arriesgado
EN MONEDA Y/O MERCADO LOCAL					
Reporto Gubernamental	100%	100%	100%	100%	100%
Deuda Gubernamental a Corto Plazo	100%	100%	100%	100%	100%
Fondos y ETFs de deuda gubernamental c.p.	100%	100%	100%	100%	100%
Deuda Gub. Mediano y Largo Plazo	50%	50%	70%	100%	100%
Deuda Bancaria y Corp. AAA, AA, A	5%	15%	30%	45%	60%
ETFs Deuda Corp. BBB o menor calidad local	0%	0%	10%	45%	60%
Renta Variable Local y FIBRAS / ETFs / Fondos	0%	10%	50%	90%	100%
EN MONEDA Y/O MERCADO EXTRANJERO					
ETFs Deuda Gubernamental Internacional	100%	100%	100%	100%	100%
ETFs Deuda Corp. Internacional AAA, AA, A	15%	15%	30%	45%	60%
ETFs Deuda Corp. Internacional BBB o menor	0%	5%	10%	20%	30%
Renta Variable Internacional (acciones)	0%	10%	30%	70%	100%
ETFs RV Mercados Desarrollados	0%	15%	35%	70%	100%
ETFs RV Mercados Emergentes	0%	0%	15%	70%	100%
ACTIVOS ADICIONALES AUTORIZADOS (MARCO GENERAL V.2025-3)					
ETFs de Metales Preciosos (GLD, SLV, IAU y equiv.) — cobertura/reserva de valor	0%	0%	0%	20%	30%
Opciones financieras cubiertas (covered calls, protective puts, spreads)	0%	0%	0%	20%	40%
Opciones financieras descubiertas — naked puts/calls sobre SPX, SPY, QQQ (solo perfil Muy Arriesgado, con consentimiento adicional)	0%	0%	0%	0%	30%

Por otras consideraciones

Adicional a los límites por categoría de activo, el Asesor atenderá los siguientes límites máximos en la asignación de activos para cada perfil:

Límite / Consideración	Muy Conservador	Conservador	Balanceado	Arriesgado	Muy Arriesgado
Límite máximo para un solo activo	25%	25%	40%	60%	70%
Límite máximo para un ETF, TRAC o fondo	65%	65%	70%	80%	80%

Límite / Consideración	Muy Conservador	Conservador	Balanceado	Arriesgado	Muy Arriesgado
Límite máximo en opciones financieras (prima + nocional <i>naked</i> sobre saldo neto)	0%	0%	0%	20%	30%
Límite máximo en metales preciosos (ETFs) sobre total del portafolio	0%	0%	0%	20%	30%

Para posiciones en opciones financieras descubiertas (perfil Muy Arriesgado), el cálculo del límite de exposición considerará: (i) el valor de mercado de las primas recibidas o pagadas, más (ii) el margen requerido por el Intermediario para mantener las posiciones abiertas, expresado como porcentaje del saldo neto de la cuenta en la fecha de cálculo.

EL ASESOR

Jorge Nakid Sentíes

Asesor en Inversiones — Registro CNBV No. 30153 ·
Puebla, Puebla · Versión 2025-3

Firma

EL CLIENTE — NOMBRE Y FIRMA

Firma

Fecha: _____

Esta Guía se encuentra disponible para consulta en www.jorgenakid.com | Conforme al Art. 24 y Anexo 10 de las Disposiciones de Carácter General CNBV (DOF 09/01/2015 y modificaciones)

Jorge Nakid Sentíes · Asesor en Inversiones · Registro CNBV No. 30153
Conforme al Art. 24 y Anexo 10 de las Disposiciones de Carácter General CNBV (DOF 09/01/2015 y modificaciones)

CNBV · Registro
30153

jorgenakid.com